

G-0161/2026 México, Ciudad de México, a 24 de Julio de 2026

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico de sebo de res originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia.

CIRCULAR INFORMATIVA - Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de ácido esteárico de sebo de res originarias de la República Argentina, independientemente del país de procedencia.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. del 24/07/2026, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Producto: Ácido esteárico de sebo de res	
Fracción Arancelaria	3823.11.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.
País de Origen	República Argentina, independientemente del país de procedencia.
Tipo de Resolución	Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones
Resolución de la Autoridad	- Se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones temporales y definitivas de ácido esteárico originarias de Argentina, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de la fracción arancelaria 3823.11.01 de la TIGIE, o por cualquier otra. - Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2025. - La Secretaría podrá aplicar las cuotas compensatorias definitivas que, en su caso, se impongan sobre los productos que se hayan declarado a consumo hasta 90 días antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales.

Las productoras nacionales, importadoras, exportadoras, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento

de investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, los argumentos y las pruebas que consideren convenientes.

Para las personas y Gobierno señalados en el punto 21 de la Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar cinco días después de la fecha de notificación del inicio de la presente investigación. Para los interesados, el plazo empezará a contar cinco días después de la publicación de la presente Resolución en el DOF.

El formulario antes mencionado se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-formularios-oficiales?state=published>

La manifestación de interés deberá presentarse a través de:

- Oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de las 9:00 a las 14:00 horas.
- Vía electrónica, a la cuenta de correo electrónico **upci@economia.gob.mx** de las 9:00 a las 18:00 horas.

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta.

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.